153 (ciento cincuenta y tres)

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Informe GG. CEO. SE. N° 065/2011

Asunción, 11 de octubre de 2011

"CONTRATACIÓN DIRECTA N° 103/2011 PARA SERVICIOS TERCERIZADOS PARA LA PROVISION DE INSUMOS DE CANTINA PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY".

I. INTRODUCCIÓN

En fecha 11/OCT/2011 y en base a lo establecido en la Ley 2051/03, el Decreto 21909/03 y la Resolución N° 17, Acta N° 39, de fecha 23/JUL/2007, del Directorio del Banco Central del Paraguay, el Comité de Evaluación de Ofertas eleva el presente Informe.

II. ANTECEDENTES

- Por Resolución N° 1, Acta N° 12, de f/28/FEB/2011, el Directorio del Banco Central del Paraguay aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio 2011, correspondiéndole el PAC N° 103 a SERVICIOS TERCERIZADOS PARA LA PROVISION DE INSUMOS DE CANTINA.

PAC N°	Total a Contratar	Total Ejercicio	Concepto del Llamado	Fecha Vto.
103	100.000.000	7.655.000	SERVICIOS TERCERIZADOS PARA LA PROVISION DE INSUMOS DE CANTINA	01/12/2011

- Por Nota UOC/DCMe/SCD/ y FF. N° 115/2011 de f/18/AGO/2011, la Unidad Operativa de Contrataciones del BCP comunica a la DNCP que tiene previsto el Llamado para la **"CONTRATACIÓN DIRECTA N° 103/2011 PARA SERVICIOS TERCERIZADOS PARA LA PROVISION DE INSUMOS DE CANTINA PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY".**

- Acto de Apertura de Sobres U.O.C. N° 068 de f/31/AGO/2011 - **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 103/2011 PARA SERVICIOS TERCERIZADOS PARA LA PROVISION DE INSUMOS DE CANTINA PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.**

- **PRORROGA del primer llamado,** Nota UOC/DCMe/SCD Y FF N° 124/2011 de f/31/AGO/2011, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 805/09 de f/22/05/09 de la DNCP por no contarse con la cantidad mínima de oferentes conforme lo establecido en el Art. 34 de la Ley 2051/03 y sus concurrentes.

Lic. Isidro Chávez A.
B.C.P. - C.E.O.

154 (ciento cincuenta y cuatro)

- Acto de Apertura de Sobres U.O.C. Nº 073 de f/12/SET/2011 - **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 103/2011 PARA SERVICIOS TERCERIZADOS PARA LA PROVISION DE INSUMOS DE CANTINA PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.**

- El llamado será financiado con recursos institucionales (FF-30), previsto en el rubro 280 del Presupuesto Administrativo de la Institución, contemplado en las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2011, de conformidad al CDP emitido por el Departamento de Finanzas conforme al siguiente detalle:

CDP Nº	Fecha	Cód.	Descripción	Importe G.
267	29/06/2011	280	OTROS SERVICIOS EN GENERAL	7.655.000

III. ASPECTO LEGAL

Es importante, previo a la evaluación, mencionar parte de la normativa que rige para la adjudicación de este tipo de Contratación Directa. Al respecto, el inciso c) del Art. Nº 34 de la Ley 2051/03 establece que: "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente…..*".

Al respecto, la Resolución Nro. 100/06 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, de f/16/MAR/06, en su art. 2 indica: "*Establecer el criterio de aplicación de las disposiciones contenidas en el inciso "c" del Art. 34 de la Ley 2051/03, relacionadas con la adjudicación de las contrataciones directas, cuando no se cuenta, como mínimo con tres ofertas solo después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la resolución de la Máxima Autoridad, en la que se responsabiliza de la adjudicación sin contar con el mínimo de oferentes*".

En el mismo contexto, la Resolución DNCP N° 805/2009 de f/22/05/09 establece: "*En las Contrataciones Directas en la cual no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las Convocantes deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas…. En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03 haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación.*"

IV. ACTO DE APERTURA DE SOBRES

En atención a lo dispuesto en el inciso 1) del Art.64 del Decreto Nº 21909/03, que reglamenta a la Ley N° 2051/03, comentamos a continuación las partes más importantes de este procedimiento.

Lic. Isidro Chávez A.
B.C.P. - C.E.O.

155 (ciento cincuenta y cinco)

El primer Acto de Apertura de Sobres se llevo a cabo en f/31/AGO/2011, para el efecto fueron invitadas, de acuerdo a la formalidad requerida en la Ley Nº 2051/03 y su Decreto Reglamentario 21909/03, las siguientes empresas: RAUL ALBERTO RODRIGUEZ FERREIRA, CARLOS CAREAGA RECALDE, JORGELINA ROSALBA DUARTE ROLON, RITA BRITEZ FARIÑA, SUPERMAS S.A.. En dicha oportunidad se recibieron dos ofertas: **CASA CAREAGA Y SUPERMAS S.A.**. Al respecto, por no contarse con el número de ofertas necesarias para proseguir con los trámites propios del llamado, la Unidad Operativa de Contrataciones procedió a la guarda y custodia de dichas ofertas.

El Acto de Apertura correspondiente a la prórroga del primer llamado se llevó a cabo en f/12/SET/2011. En dicha oportunidad se presentaron nuevos oferentes: **COMERCIAL SOFIA MAGALI** y **NEAD S.R.L. COM & IND** y se procedió a la apertura de los sobres cerrados de: **CASA CAREAGA Y SUPERMAS S.A.,** que hasta la fecha se encontraban en custodia por la UOC, según Acta Nº 68 de f/31/AGO/2011, conforme lo establece en la Resolución Nº 805 de f/22/MAY/2009 de la DNCP.

Se procedió a la Apertura de Sobres por orden de llegada, cuyos contenidos deben ajustarse a las normativas vigentes, especificaciones técnicas y condiciones generales requeridas para el presente llamado. Las Ofertas presentadas en el mencionado acto de apertura son como sigue:

Nº	EMPRESAS	Precio Total Unitario (I.V.A. Incluido)
1.-	CASA CAREAGA	(*)
2.-	NEAD S.R.L. COM. E IND. (RUC Nº 80064978-8)	151.400.-
3.-	COMERCIAL SOFIA MAGALI (RUC Nº 80054427-7)	166.050.-
4.-	SUPERMAS S.A. (RUC Nº 80026959-4)	213.312.-

Efectuada la verificación cuantitativa de los documentos sustanciales, surge que la empresa (*) **CASA CAREAGA** no totalizó la planilla de cotización y no presentó en la misma, lo estipulado en El Anexo 1 – Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento de Contratación Directa, Numeral 12 que dice: "***Las ofertas deberán permanecer válidas por 60 días, contado a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas establecida por la Convocante. Toda oferta con un periodo de validez menor será rechazada por la Convocante***".Por otro lado, el oferente **NEAD S.R.L. COM & IND**. no presenta la fecha en el Anexo 2 – Formulario de carta/oferta, conforme lo estipulado en el Anexo 1 – Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento de Contratación Directa, Numeral 12 dice: "***Las ofertas deberán permanecer válidas por 60 días, contado a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas establecida por la Convocante. Toda oferta con un periodo de validez menor será rechazada por la Convocante***". Ambas empresas mencionadas presentan los demás documentos sustanciales.

La Sra. Nilda Dávalos, representante de la firma NEAD S.R.L. COM & IND., manifiesta cuanto sigue: ***"Que en el ítem de gaseosa en cuanto a la solicitud de la Convocante es de 350 cc., mientras que los otros oferentes cotizan un producto que no tiene la misma capacidad solicitada".***

Lic. Isidro Chávez A.
B.O.P. - D.E.O.

156 (ciento cincuenta y seis)

Cuantificados los documentos sustanciales de las empresas **SUPERMAS S.A.** y **COMERCIAL SOFIA MAGALI** presentan en su totalidad y se han cuantificado los montos totales unitarios presentados.

V. ACLARACIONES EMITIDAS

El Banco Central del Paraguay ha emitido la Adenda Nº 1 de f/31/AGO/2011 y la Adenda Nº 2 de f/07/SET/2011 modificando las Consideraciones Generales y Anexos Técnicos del presente llamado denominado **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 103/2011 PARA SERVICIOS TERCERIZADOS PARA LA PROVISION DE INSUMOS DE CANTINA PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.**

VI. ANALISIS COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS

Esta Comisión ha procedido a la evaluación y análisis de las ofertas presentadas, a fin de cumplir con lo dispuesto en el Art. 27 de la Ley N° 2051/03, que reza. "...*se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento. El análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas...*"; mandamiento que se encuentra reglamentado por los Art. 61° y Art. 63° del Decreto 21909/03, así como también por el contenido exigido en el Art. 64° del Decreto ut supra citado, el cual se cumple en este apartado y a lo largo del presente Informe:

***1- "Tabla comparativa de las ofertas en relación a los requisitos básicos.."*, (Inc 3)**

Criterio: presentación de documentaciones de carácter sustancial

a) *El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en el* ***ANEXO 2.***
b) *Fotocopia de la cédula de identidad del firmante de la oferta;*
c) *Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica);*
d) *Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio).*
e) *Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.*

Inciso	CASA CAREAGA	SUPERMAS S.A. (RUC Nº 80028959-4)	COMERCIAL SOFIA MAGALI	NEAD S.R.L. COM. E IND. (RUC Nº 80084978-8)
A	No Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple
B	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
C	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
D	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
E	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

De las verificaciones realizadas se concluye que los oferentes SUPERMAS S.A. y COMERCIAL SOFIA MAGALI cumplen con el requisito de presentación de documentaciones de carácter sustancial, no así los oferentes CASA CAREAGA y NEAD S.R.L. que no presentan adecuadamente el Formulario de oferta en base al formulario

Lic. Julio Chávez A.
BCP - C.E.O.

estándar que se adjunta en el Anexo 2 de las Consideraciones Generales y Anexos Técnicos del llamado de referencia, punto que se encuentra en contravención a lo que establece el Art. 46 del Decreto Reglamentario 21909/03 inc. 3) que establece: "*Documentos comprendidos en la oferta. La oferta preparada por el oferente deberá comprender, como mínimo los siguientes documentos: 3) "Formulario de oferta debidamente completado y firmado".*".

2- *"Análisis comparativo del cumplimiento de las ofertas respecto a las especificaciones técnicas.."*, (Inciso 5)

Criterio: *"La evaluación de las ofertas se realizará de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, aplicando el criterio "CUMPLE o NO CUMPLE".*

Empresas
CASA CAREAGA
SUPERMAS S.A. (RUC N° 80026959-4)
COMERCIAL SOFIA MAGALI (RUC N° 80054427-7) de Rita Britez Fariña.
NEAD S.R.L. COM. E IND. (RUC N° 80064978-8)

El dictamen del área técnica, MEMORANDO DSG.DS.DMUO Nº 057/11, expone: "*...las ofertas presentadas por SUPERMAS y COMERCIAL SOFIA MAGALI, cumplen con las especificaciones técnicas del PBC".*

3- *"Tabla comparativa de precios..."*, (Inciso 4)

Conforme a los procedimientos descriptos, en los párrafos 2 y 3 del artículo 61 del Decreto Nº 21909/03, se ha procedido a ordenar las ofertas **que han cumplido con la presentación de las documentaciones de carácter sustancial,** en orden de menor a mayor en términos económicos, conforme al siguiente detalle:

PRODUCTOS	UNIDAD	CANT	ORIGEN		OFERTA		OFERTA+20%	
			SUPERMAS	SOFIA MAGALI	SUPER MAS	SOFIA MAGALI	SUPERMAS	SOFIA MAGALI
Leche Entera	litros	1	Nacional	Nacional	4.719	4.500	4.719	4.500
Yerba	kilos	1	Nacional	Nacional	7.370	7.000	7.370	7.000
Azúcar	kilos	1	Nacional	Nacional	6.237	7.000	6.237	7.000
Café Molido	kilos	1	Nacional	Nacional	36.454	45.000	36.454	45.000
Gaseosa de 350 cc.	Unidad	1	Nacional	Nacional	2.200	2.000	2.200	2.000
Agua Con Gas de 500 cc.	Unidad	1	Nacional	Nacional	1.507	2.200	1.507	2.200
Agua Mineral sin Gas de 500 cc.	Unidad	1	Nacional	Nacional	1.221	2.000	1.221	2.000
Leche Diet	litros	1	Nacional	Nacional	4.774	4.650	4.774	4.650
Jugo de Soja	litros	1	Nacional	Importado	4.818	6.500	4.818	7.800
Te de Anis caja x 20 sobres	Unidad	1	Importado	Importado	5.324	6.000	6.389	7.200
Te de Boldo caja x 20 sobres	Unidad	1	Importado	Importado	4.059	6.000	4.871	7.200
Te de Manzanilla caja x 20 sobres	Unidad	1	Importado	Importado	4.059	6.000	4.871	7.200
Te negro con caja de 20 sobres	Unidad	1	Nacional	Importado	8.833	8.500	8.833	10.200
Duraznos en lata	Unidad	1	Importado	Nacional	7.029	7.850	8.435	7.850
Endulcorante de 200 gr.	Unidad	1	Importado	Nacional	32.945	6.500	39.534	6.500
Café instantaneo de 200gr.	Unidad	1	Importado	Nacional	32.010	28.000	38.412	28.000
Agua Mineral Bidon de 20 Lts.	Unidad	1	Nacional	Nacional	47.850	12.500	47.850	12.500
Agua Tónica 500cc	Unidad	1	Nacional	Nacional	1.903	3.850	1.903	3.850
					213.312	166.050	230.397	172.650

Lic. Isidro Chávez G.
B.C.P. - C.E.O.

(*) Se ha procedido al recálculo del monto total de las ofertas presentadas conforme lo establece el Anexo 2 de las Consideraciones Generales del presente llamado que determina: "En *cuanto a la procedencia de los bienes adquiridos, atendiendo el Decreto Presidencial Nº 6.674, del 30 de mayo de 2011, que establece en el Art. 2, inc. a) En las Contrataciones Públicas Nacionales para la adquisición de bienes y productos industrializados o manufacturados, si la oferta evaluada como la más baja es una oferta de un bien importado, será comparada con la oferta más baja del bien producido en el Paraguay, agregándoles al precio total del bien importado una suma equivalente al veinte por ciento (20%), de este último. Si en dicha comparación la oferta del bien producido en el Paraguay resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación, en caso contrario se seleccionará la oferta del producto importado".*

VII. EVALUACION

En cumplimiento al Art. 61, inciso 3, del Decreto Nº 21909/03 se ha seleccionado provisoriamente a la oferta más económica que cumpliera con la presentación de documentaciones de carácter sustancial, en este caso la presentada por el oferente **COMERCIAL SOFIA MAGALI de Rita Britez Fariña** a fin de la verificación integral, conforme al siguiente detalle:

OFERENTES	Precio Unitario Gs. (IVA Incluido)
COMERCIAL SOFIA MAGALI de Rita Britez Fariña.	166.050

Se procedió a la verificación de las documentaciones básicas de carácter sustancial y formal respectivamente, al respecto se concluye que el oferente ha cumplido todos los requerimientos contemplados en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el decreto reglamentario y pedidos particulares del presente llamado, por lo que en virtud a lo establecido en el Numeral 3 del art. 61 del Decreto 21909/03 y sus concurrentes, corresponde la adjudicación del presente llamado a la empresa **COMERCIAL SOFIA MAGALI de Rita Britez Fariña**.

Las demás ofertas ya no fueron evaluadas considerando lo expuesto en el inc. 3) del Art. 61 "Método de Evaluación" del Decreto Nº 21909/03 que reza: "*...Si dicha oferta (seleccionada provisoriamente con el precio más bajo) cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.*

VIII. CONSIDERACIONES FINALES

El sistema de Adjudicación del presente llamado será por el **TOTAL** y a través de un contrato **ABIERTO**, cuyo monto máximo a contratar es de **Gs. 100.000.000** y el monto mínimo la suma de **Gs. 50.000.000**, por el término de un año.

La moneda de oferta y pago será expresada en guaraníes.

Lic. Isidro Chávez A.
B.C.P. - C.E.O.

IX. RECOMENDACIÓN

De los antecedentes expuestos se concluye que la oferta presentada por **COMERCIAL SOFIA MAGALI de Rita Britez Fariña** cumple con los requerimientos necesarios para ser adjudicada en el presente llamado por los motivos siguientes:

- Ha presentado todas las documentaciones de carácter sustancial.
- Ha presentado las documentaciones de carácter formal.
- Cumplió con todos los requerimientos de las especificaciones técnicas.
- Se adecua a la Disponibilidad Presupuestaria.

Por tanto, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11° del Decreto 21909/03, concordante con los artículos 26° y 27° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y sustentada en las consideraciones previas, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda adjudicar el presente llamado "**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 103/2011 PARA SERVICIOS TERCERIZADOS PARA LA PROVISION DE INSUMOS DE CANTINA PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY**", al oferente **COMERCIAL SOFIA MAGALI de Rita Britez Fariña**, conforme al siguiente detalle:

PRODUCTOS	UNIDAD	CANT	ORIGEN	MARCA	PRECIO UNITARIO IVA incluido
Leche Entera	litros	1	Nacional	Lactolanda	4.500
Yerba	kilos	1	Nacional	Kurupi	7.000
Azúcar	kilos	1	Nacional	Villalba	7.000
Café Molido	kilos	1	Nacional	Mayo	45.000
Gaseosa de 350 cc.	Unidad	1	Nacional	Coca Cola	2.000
Agua Con Gas de 500 cc.	Unidad	1	Nacional	Seltz	2.200
Agua Mineral sin Gas de 500 cc.	Unidad	1	Nacional	Seltz	2.000
Leche Diet	litros	1	Nacional	Lactolanda	4.650
Jugo de Soja	litros	1	Importado	Ades	6.500
Te de Anis caja x 20 sobres	Unidad	1	Importado	La Virginia	6.000
Te de Boldo caja x 20 sobres	Unidad	1	Importado	La Virginia	6.000
Te de Manzanilla caja x 20 sobres	Unidad	1	Importado	La Virginia	6.000
Te negro con caja de 20 sobres	Unidad	1	Importado	Hornimas	8.500
Durazno en lata	Unidad	1	Nacional	Norte	7.850
Edulcorante de 200 gr.	Unidad	1	Nacional	Ecodulc	6.500
Café Instantaneo de 200gr.	Unidad	1	Nacional	Mayo	28.000
Agua Mineral Bidon de 20 Lts.	Unidad	1	Nacional	Seltz	12.500
Agua Tónica 500cc	Unidad	1	Nacional	Seltz	3.850
	PRECIO	UNITARIO	GUARANIES	IVA incluido	166.050

El monto máximo a contratar es de **Gs. 100.000.000** y el monto mínimo la suma de **Gs. 50.000.000.**

Lic. Isidro Chávez A.
B.C.P. - C.E.O.

160 (ciento sesenta)

Considerando la plurianualidad del presente llamado, la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al siguiente ejercicio (2012), en virtud al Art. 14 del la Ley 2051/03.

La duración del contrato será por el término de un año.

Es nuestro informe.

Isidro Chávez
Secretario Ejecutivo
Comité Evaluación de Ofertas

Isaac Aguilera
Gerente
Servicios Administrativos

Aldo Rodríguez
Coordinador
Unidad Jurídica

Carlos Benítez
Gerente de
Contabilidad y Finanzas

Jorge A. Villalba L.
Gerente General